



Fig B
338078

ESCRITURA NUMERO: 1.048/69.



REFORMA DE ESTATUTO Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA ". - CUANTIA: \$/ 400.000,00. - ✓

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Jueves veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, doctor Jorge Jara Grau, abogado, Notario de este Cantón, comparece: la compañía " Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda", representada por el señor Carlos Polibio Sánchez Aguilar, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente General, según documentos habilitantes que acompaña; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de reforma de estatuto y aumento de capital, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presenta la minuta que dice así:-----

" SEÑOR NOTARIO: Sírvase usted autorizar en el Registro de escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual consten el aumento del capital social de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda" y la reforma del Estatuto Social de la misma, así como también las demás declaraciones que se contienen al tenor de lo



siguientes cláusulas:-----

1 PRIMERA. ✓ Otorga la presente escritura pública el suscrito Car-
2 los Polibio Sánchez Aguilar, a nombre y en representación de
3 la Compañía de Responsabilidad Limitada " Anglo Ecuatoriana
4 de Guayaquil C. Ltda "., en su calidad de Gerente General
5 y por lo tanto representante legal de la misma, como lo acredi-
6 ta con la copia certificada del Acta de Posesión de su cargo
7 que se acompaña, debidamente inscrita, para que usted, señor
8 Notario, en legitimación de la personería del otorgante, se
9 sirva insertar su texto en la escritura a otorgarse, y devolver-
10 la luego.-----

11
12 SEGUNDA. ✓ Por escritura pública que autorizó el Notario de
13 Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el veintisiete de Mayo
14 de mil novecientos sesenta y seis, inscrita en el Registro Mer-
15 cantil el tres de Junio del mismo año, fijada y en extracto pu-
16 blicada, con todas las formalidades legales, se constituyó la
17 Compañía de Responsabilidad Limitada " Anglo Ecuatoriana de
18 Guayaquil C. Ltda "., con domicilio en esta ciudad de Guaya-
19 quil, teniendo por objeto principal el dedicarse a importacio-
20 nes, exportaciones y compraventas de toda clase de bienes, y
21 a representaciones y distribuciones, pudiendo realizar toda cla-
22 se de actos civiles y de comercio y operaciones mercantiles per-
23 mitidas por las Leyes.-----

24 TERCERA.- La Junta General de Socios de la mencionada Com-
25 paña, en su sesión celebrada el Jueves dos de Enero del pre-
26 sente año de mil novecientos sesenta y nueve, con el voto uná-
27 nime de la totalidad del capital social que estuvo representado
28 en dicha Junta General, resolvió aumentar por el sistema de



ERIC B
938080



capitalización de reservas sociales el actual capital social de

cien mil sucres hasta la suma de quinientos mil sucres median-

te nuevas aportaciones consistentes en cuatrocientas participa-

ciones de un mil sucres cada una, las mismas que fueron suscri-

tas en la siguiente forma: a) El señor John P. Wynne ha suscri-

to cuatro participaciones de un mil sucres cada una corres-

pondientes al aumento del capital acordado; b) El señor Car-

los Polibio Sánchez Aguilar ha suscrito cuatro participaciones

de un mil sucres cada una correspondientes al aumento de capi-

tal acordado; c) La compañía Anglo Ecuadorian Investment Com-

pany Limited, de Nassau, Bahamas, representada por el señor

John P. Wynne, ha suscrito ciento noventa y seis participacio-

nes de un mil sucres cada una correspondientes al aumento de

capital acordado; y, d) La Compañía Ecuadorian Anglo Trading

and Investment Company Limited, de Nassau, Bahamas, represen-

tada por el señor Carlos Polibio Sánchez Aguilar, ha suscrito

ciento noventa y seis participaciones de un mil sucres cada u-

na correspondientes al aumento del capital acordado.- Con lo

cual el total de las nuevas participaciones suscritas es de cua-

trocientas participaciones de un mil sucres cada una, que han

sido pagadas en su totalidad, en virtud de la capitalización

de los correspondientes cuatrocientos mil sucres de las reser-

vas de la Compañía, identificadas como reservas voluntarias

de libre disposición, la cual capitalización se encuentra ya

materializada mediante los correspondientes asientos de conta-

bilidad que se han efectuado en función del detalle que ante-

cede de la suscripción de las nuevas participaciones tal como

se resolvió en la aludida Junta General.-----



1 CUARTA.- En virtud del susodicho aumento acordado, el capi-

2 tal social definitivo de la compañía será de quinientos mil su-

3 cres, y estará dividido en quinientas participaciones de un

4 mil sures cada una, correspondiendo las mismas a los socios

5 en las siguientes cantidades: a) Al señor John P. Wynne cin-

6 co participaciones de un mil sures cada una; b) Al señor Car-

7 los Polibio Sánchez Aguilar cinco participaciones de un mil

8 sures cada una; c) A la Compañía Anglo Ecuatorian Invest-

9 ment Company Limited, de Nassau, Bahamas, doscientas cua-

10 renta y cinco participaciones de un mil sures cada una; y,

11 d) A la Compañía Ecuadorian Anglo Trading and Investment

12 Company Limited, de Nassau, Bahamas, doscientas cuarenta

13 y cinco participaciones de un mil sures cada una. -----

14 QUINTA.- La misma Junta General de Socios de la menciona-

15 da Compañía, en su preindicada sesión del día Jue s. dos de

16 Enero de mil novecientos sesenta y nueve, con el voto uná-

17 nime de la totalidad del capital social que estuvo representa-

18 do en dicha Junta General, resolvió también reformar el Artí-

19 culo Quinto del Estatuto Social en el sentido de que en lo su-

20 cesivo dicho artículo dirá: " ARTICULO QUINTO. - El capital

21 social de la Compañía es de quinientos mil sures, dividido en

22 quinientas participaciones de un mil sures cada una que ac-

23 tualmente pertenecen a los siguientes socios y en las siguien-

24 tes cantidades. - El señor John Phillips Wynne, domiciliado en

25 Guayaquil, es propietario de cinco participaciones de un mil

26 sures cada una; el señor Carlos Polibio Sánchez Aguilar, do-

27 miciliado en Guayaquil, es propietario de cinco participacio-

28 nes de un mil sures cada una; la Compañía Anglo Ecuadorian



Serie B
3938082



1 Investment Company Limited, con domiciliado en Nassau, Ba-
 2 hamas, es propietaria de doscientas cuarenta y cinco participa-
 3 ciones de un mil sucres cada una; y, la Compañía Ecuatorian
 4 Anglo Trading and Investment Company Limited, con domiciliado
 5 en Nassau, Bahamas, es propietaria de doscientas cuarenta y
 6 cinco participaciones de un mil sucres cada una. - El capital
 7 social de la compañía, suscrito y pagado en su totalidad, es-
 8 tará representado por los respectivos certificados de Aporta-
 9 ción, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del
 10 Gerente General " .-----

11 **SEXTA.** - La misma expresada Junta General de Socios resolvió
 12 también autorizar al suscrito Carlos Polibio Sánchez Aguilar,
 13 Gerente General de la Compañía, para que otorgue la corres-
 14 pondiente escritura pública de acuerdo con la Ley, en su cali-
 15 dad de representante legal de la Compañía, y para que realice
 16 en general, todas las diligencias y gestiones que fueren nece-
 17 sarias para el total perfeccionamiento legal del aumento de
 18 Capital referido y de la indicada reforma del Artículo Quinto
 19 del Estatuto Social. -----

20 **SEPTIMA.** - Sentados los antecedentes expuestos en las cláusu-
 21 las anteriores y en cumplimiento de lo resuelto, en la mencio-
 22 nada sesión de Junta General de socios de " Anglo Ecuatoria-
 23 na de Guayaquil C. Ltda " ., el suscrito Carlos Polibio Sán-
 24 chez Aguilar, en su calidad de Gerente General de la misma,
 25 eleva a escritura pública, por medio de la presente, el aludi-
 26 do aumento de capital y la referida reforma del Artículo Quin-
 27 to del Estatuto Social, en los términos del Acta de Junta Ge-
 28 neral de Socios ya referida, celebrada el dos de Enero de mil



1 novecientos sesenta y nueve.-----

2 **OCTAVA.** Para los efectos de la cláusula anterior, incorpo-
3 re, usted, señor Notario, en la escritura a otorgarse, la co-
4 pia certificada del acta de la sesión de la Junta General de
5 Socios de la Compañía, mencionada en la cláusula que ante-
6 cede, que también se acompaña, en la que se contienen el
7 aumento del capital social y la indicada reforma al Estatuto
8 Social y más resoluciones respectivas, como expresión de la
9 voluntad del órgano supremo de la Compañía.-----

10 **NOVENA** /- Agregue usted señor Notario, todo cuanto fuere
11 de estilo para la plena validez legal del aumento del capi-
12 tal, de la expresada reforma y más resoluciones respectivas
13 que se mencionan en las cláusulas que anteceden en la referi-
14 da copia del acta de Junta General, así como también de la
15 correspondiente escritura pública a otorgarse. - firmado) DR.

16 **EMILIO ROMERO PARDUCCI.** - ABOGADO. - Registro número
17 trescientos sesenta y tres ". - Hasta aquí la minuta que queda
18 elevada a escritura pública. - Dejo constancia que el otorgan-
19 te se ratifica en todas y cada una de las declaraciones cons-
20 tantes en este instrumento.-----

21 **DOCUMENTOS HABILITANTES.** - " COPIA DE LA ELECCION Y
22 DE LA POSESION DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
23 " ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA. " , CONS-
24 TANTES EN EL ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL
25 ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CELEBRADA EL QUIN-
26 CE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO. -

27 A continuación la Junta procede al nombramiento del Presiden-
28 te y del Gerente General de la Compañía, obteniéndose el si-



Fig B
38084

RA
ECUADOR
GRAU
MIL *

22
SUCRES
DE M. L. L. S.

ASISTENTE

1 guiente resultado: El señor John P. Wynne ha sido elegido Pre-
 2 sidente de la Compañía por el período de dos años establecido
 3 en los Estatutos Sociales, contados a partir de la inscripción
 4 del acta de posesión de su cargo, y el señor Carlos P. Sánchez
 5 Aguilar ha sido elegido Gerente General de la Compañía por
 6 el período de dos años establecido en los Estatutos Sociales,
 7 contados a partir de la fecha de inscripción del acta de pose-
 8 sión de su cargo.- Encontrándose presentes los funcionarios ele-
 9 gidos, a continuación se procede a formular las respectivas
 10 actas de posesión: El señor Carlos P. Sánchez Aguilar acepta
 11 ante la Junta General el nombramiento de Gerente General de
 12 la Compañía, y ante esta misma Junta General, promete desem-
 13 peñar lo fiel y legalmente, de conformidad con la Ley y los Es-
 14 tatutos Sociales.----- " Es fiel copia de las partes correspon-
 15 dientes del Acta de Junta General Ordinaria de Socios de "An-
 16 glo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda "., celebrada el quince
 17 de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que consta
 18 asentada en el Libro correspondiente al cual nos remitimos en
 19 caso necesario.- Guayaquil, dos de diciembre de mil nove-
 20 cientos sesenta y ocho.- f) JOHN P. WYNNE.- El Presidente
 21 de la Junta.- f) CARLOS P. SANCHEZ.- El Secretario de la
 22 Junta.- Queda inscrita esta Acta de fojas trescientos veinti-
 23 siete a trescientos veintiocho, número cuarenta y tres del Re-
 24 gistro Mercantil y anotada bajo el número cuatrocientos cua-
 25 renta del Repertorio.- Quedan archivados los certificados de
 26 Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, catorce de enero
 27 de mil novecientos sesenta y nueve.- Por el Registrador de la
 28 Propiedad.- firmado) G. INTRIAGO A.- Hay un sello "-----



1 CERTIFICO: Que de conformidad con el Artículo treinta y tres

2 del Código de Comercio, se ha fijado en la Sala de este des-

3 pacho bajo el número veinte, un Extracto de esta Acta, por

4 el tiempo que determina la Ley.- Guayaquil, catorce de E-

5 nero de mil novecientos sesenta y nueve.- Por el Registrador

6 de la Propiedad.- firmado) G. INTRIAGO A " .-----

7 " C O P I A .- ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE

8 SOCIOS DE LA COMPAÑIA " ANGLO ECUATORIANA DE GUA-

9 YAQUIL C. LTDA " ., CELEBRADA EL DOS DE ENERO DE MIL

10 NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE. -----

11 "En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las

12 once de la mañana del día Jueves dos de Enero de mil nove-

13 cientos sesenta y nueve, en el local social de la Compañía u-

14 bicado en la calle Nueve de Octubre número setecientos quin-

15 ce, se reúnen los siguientes socios de la Compañía " Anglo

16 Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda ", señor John P. Wynne,

17 por sus propios derechos como propietario de una participación

18 de un mil sucres, y, además, por los derechos que represen-

19 ta de la Compañía Anglo Ecuadorian Investment Company Li-

20 mited, de Nassau, Bahamas, propietaria de cuarenta y nueve

21 participaciones de un mil sucres cada una; y, señor Carlos Po-

22 libio Sánchez Aguilar, por sus propios derechos como propie-

23 tario de una participación de un mil sucres, y, además, por

24 los derechos que representa de la Compañía Ecuadorian Anglo

25 Trading and Investment Company Limited, de Nassau, Bahamas,

26 propietaria de cuarenta y nueve participaciones de un mil su-

27 cres cada una.- Como en la presente sesión se encuentra repre-

28 sentada la totalidad de los socios y del Capital Social de Cien

RECIBO



serie B
938086

JARA GRUPO
OF. ECUADOR
UNION

mil sueres de la Compañía, los asistentes, por sí y por los derechos que representan, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, estando también unánimes en que la indicada Junta General tenga por objeto los siguientes puntos: a) Considerar y resolver acerca del aumento del capital social de la Compañía y de la consiguiente reforma del Estatuto Social; y, b) Considerar y resolver acerca de cualquier punto relacionado directa o indirectamente con los asuntos determinados anteriormente. - Con tales antecedentes, la Junta queda legalmente instalada de conformidad con el inciso final del Artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Compañías y con el Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social. - Preside la sesión el señor John P. Wynne, Presidente de la Compañía, y actúa de Secretario el suscrito Carlos P. Sánchez Aguilar en su calidad de Gerente General de la misma. - El Presidente, considerando que en la presente reunión se hallan representados todos los socios y todo el capital social de la Compañía, y que la sesión se celebra en el local social, declara formalmente instalada y abierta la Junta General, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales. - Se considera, en primer lugar, lo relativo al aumento del capital social de la Compañía; y, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, o sea con el voto de la totalidad de los socios de la Compañía, aumentar en cuatrocientos mil sueres más el capital social de la misma, que actualmente es de cien mil sueres, de manera tal que en lo sucesivo el capital social de la Compañía sea de quinientos mil sueres (\$/ 500.000,00). - A tales efectos, la Junta General por igual unanimidad, resuelve



1 ve que dicho aumento de capital social en cuatrocientos mil su-

2 cros más se efectúe mediante nuevas aportaciones consistentes

3 en cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una; y,

4 que el pago de las referidas nuevas aportaciones consistentes

5 en cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una se

6 realice en su totalidad, por capitalización de una porción de

7 las actuales reservas de la Compañía, identificadas como re-

8 servas voluntarias de libre disposición, las mismas que ascien-

9 den en la actualidad a la suma de cuatrocientos veintiséis mil

10 novecientos noventa y ocho sucres con ochenta y cinco cen-

11 tavos. - El Presidente manifiesta luego que, aprobado como ha

12 sido el indicado aumento de capital social, la Junta General

13 debe establecer el monto, la suscripción y el pago de las nue-

14 vas aportaciones que deben corresponder a cada socio por vi-

15 tud del acordado aumento de capital social a ser pagado me-

16 diante la aludida capitalización de reservas, y, al respecto,

17 el Presidente manifiesta que la suscripción de las respectivas

18 participaciones correspondientes a dicho aumento de capital

19 a ser pagado íntegramente mediante capitalización de reservas

20 deberá necesariamente, ser efectuada por los socios en propor-

21 ción a las participaciones que en la actualidad ellos poseen. -

22 Consiguientemente, la Junta General, luego de deliberar al

23 respecto y de considerar en especial el monto de las participa-

24 ciones que en la actualidad tienen los socios, aprueba en defi-

25 nitiva y por unanimidad de votos la suscripción de las nuevas

26 participaciones correspondientes al acordado aumento de capi-

27 tal en la siguiente forma: (a) El señor John P. Wynne ha suscri-

28 to cuatro participaciones de un mil sucres cada una, correspon-

REVISED



serie B
338088



1 dientes al aumento de capital acordado.- (b) El señor Car-

2 los Polibio Sánchez Aguilar ha suscrito cuatro participaciones:

3 de un mil sucres cada una correspondientes al aumento de capi-

4 tal acordado.- (c) La Compañía Anglo Ecuatorian Investment

5 Company Limited, de Nassau, Bahamas, representada por el se-

6 ñor John P. Wynne, ha suscrito ciento noventa y seis partici-

7 paciones de un mil sucres cada una correspondientes al aumento

8 de capital acordado, y, (d) La Compañía Ecuatorian Anglo Tra-

9 ding and Investmen Company Limited, de Nassau, Bahamas, re-

10 presentada por el señor Carlos Polibio Sánchez Aguilar, ha sus-

11 crito ciento noventa y seis participaciones de un mil sucres

12 cada una correspondientes al aumento de capital acordado.- De

13 inmediato, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve

14 que, para satisfacer el correspondiente pago de las nuevas par-

15 ticipaciones que se acaban de suscribir, se materialice la res-

16 pectiv capitalización de los correspondientes cuatrocientos

17 mil sucres de las aludidas reservas de la Compañía, identifi-

18 cadas como reservas voluntarias de libre disposición, mediante

19 los correspondientes asientos de contabilidad que deberán ha-

20 cerse en función del detalle de la suscripción de las nuevas

21 participaciones que antecede; con lo cual el total de las nue-

22 vas participaciones suscritas quedará pagado en su integridad.-

23 El Presidente a continuación, hace presente que en vista de la

24 suscripción y pago del aumento del capital social acordado, y

25 considerando la suscripción y pago del capital Social inicial

26 con que se constituyó la Compañía, así como las transferencias

27 de participaciones realizadas con anterioridad, el capital so-

28 cial de la Compañía será, luego de formalizado el aumento a



1 cordado, de quinientos mil sucres, dividido en quinientas par-
2 ticipaciones de un mil sucres cada una, correspondiendo las
3 mismas a los socios en las siguientes cantidades: (a) Al señor
4 John P. Wynne cinco participaciones de un mil sucres cada
5 una; (b) Al señor Carlos P. Sánchez Aguilar cinco participa-
6 ciones de un mil sucres cada una; (c) A la Compañía Anglo E-
7 cuadorian Investment Company Limited, de Nassau, Bahamas,
8 doscientas cuarenta y cinco participaciones de un mil sucres
9 cada una; y, (d) A la Compañía Ecuadorian Anglo Trading and
10 Investment Company Limited, de Nassau, Bahamas, doscientas
11 cuarenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una.-

12 A continuación, la Junta General, por unanimidad de votos,
13 aprueba y ratifica lo expresado por el Presidente.- Luego, la
14 Junta General, en vista del aumento de capital social acorda-
15 do y con el fin de unificar la emisión de los correspondientes
16 certificados de Aportación, luego de deliberar al respecto,
17 resuelve por unanimidad de votos, que por el total del capital
18 social de quinientos mil sucres se haga una sola emisión de cer-
19 tificados de Aportación, debiendo al efecto los socios canjear
20 los certificados que actualmente tienen por razón del capital
21 original con los nuevos certificados correspondientes a la nue-
22 va emisión.- De la misma manera, como consecuencia de la re-
23 solución que antecede, la Junta General, luego de deliberar
24 al respecto, resuelve, por unanimidad, abrir un nuevo Libro
25 de Registro de Socios y Participaciones y cerrar el anterior,
26 debiendo éste ser conservado en los archivos de la Compañía
27 junto con los certificados de aportación originales que se can-
28 jearán en su oportunidad.- A continuación, el Presidente mani-



Serie B
3938090



fiesta que como consecuencia del aumento de capital social acordado se debe proceder a la reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social, y, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve, por unanimidad, reformar el referido Artículo Quinto, en los siguientes términos: El Artículo Quinto del Estatuto Social dirá: " ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de quinientos mil sucres, dividido en quinientas participaciones de un mil sucres cada una, que actualmente pertenecen a los siguientes socios y en las siguientes cantidades: El señor John Phillips Wynne, domiciliado en Guayaquil, es propietario de cinco participaciones de un mil sucres cada una; el señor Carlos Polibio Sánchez Aguilar, domiciliado en Guayaquil, es propietario de cinco participaciones de un mil sucres cada una; la compañía Anglo Ecuadorian Investment Company Limited, con domicilio en Nassau, Bahamas, es propietaria de doscientas cuarenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una; y, la Compañía Ecuadorian Anglo Trading and Investment Company Limited, con domicilio en Nassau, Bahamas, es propietaria de doscientas cuarenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una.- El capital social de la compañía, suscrito y pagado en su totalidad, estará representado por los respectivos certificados de Aportación, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General ".-

Aprobados como han sido el aumento del capital social, y la reforma del Artículo Quinto del Estatuto de la Compañía, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve, por unanimidad, autorizar al Gerente General de la Compañía, señor Carlos Polibio Sánchez Aguilar, para que otorgue la corres-



1 pondiente escritura pública de aumento de capital y reforma
2 del Estatuto de la Compañía, de conformidad con lo acordado
3 en la presente sesión; y, en general, para que realice todas
4 las diligencias y gestiones que fueren necesarias para el to-
5 tal perfeccionamiento legal del aumento del capital y reforma
6 de Estatutos que anteceden; debiendo el susodicho Gerente Ge-
7 neral de la Compañía incorporar en la escritura correspondien-
8 te una copia certificada del acta de la presente sesión.- De
9 la misma manera, la Junta General, por igual unanimidad, re-
10 suelva que, en caso de que el Gerente General se encuentre
11 ausente del país al momento en que deba otorgarse la corres-
12 pondiente escritura pública, el Presidente de la Compañía que-
13 da facultado plenamente para otorgar por sí solo la correspon-
14 diente escritura pública, de conformidad con el numeral cuarto
15 del Artículo Décimo Sexto del Estatuto Social y con el Artí-
16 culo Décimo Noveno del mismo; debiendo también en dicho ca-
17 so el aludido Presidente de la Compañía incorporar en la es-
18 critura correspondiente una copia certificada del acta de la
19 presente sesión.- No habiendo otro asunto de que tratar, el Pre-
20 sidente declara en receso la sesión para dar lugar a la redac-
21 ción del acta, y reinstalada la Junta con la asistencia y re-
22 presentación de los mismos socios originalmente presentes, por
23 Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que se
24 aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación.- Con lo
25 cual se da por terminada la sesión, levantándose a las dos de
26 la tarde.- (f) JOHN P. WYNNE .- El Presidente.- (f) CARLOS
27 P. SANCHEZ.- El Gerente General- Secretario "-----
28 Es fiel copia de su original que consta en el Libro de Actas



serie B
138092



JARA GRAU & CA
GUAYAS
GUAYAS

de Sesiones de Junta General de Socios de la Compañía " An-

glo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda ", al cual nos remi-

timos en caso necesario.- Guayaquil, siete de Enero -de mil

firmado) John P. Wynne.-Presidente.-

novocientos sesenta y nueve.-/firmado) CARLOS P. SANCHEZ

AGUILAR.- Gerente General- Secretario " .-----

Se agregan los comprobantes de pago de los impuestos Fiscal

de Timbres y Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Su-

cre de Señoritas de esta ciudad de Guayaquil.-----

Yo, el Notario, doy fe, que después de haberse leído, en al-

ta voz, toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba

y la suscribe conmigo el Notario en un solo acto.- firmado)

CARLOS P. SANCHEZ A.- El Notario, firmado) J. JARA -

GRAU " .-----

COMPROBANTES DE PAGO; Número sesenta y un mil quinien-

tos sesenta.- Por ochocientos sucres.- COLEGIO NACIONAL

" AGUIRRE ABAD " COLECTURIA.- Recibí de Anglo Ecuatoriana

de Guayaquil C. Ltda ., la suma de ochocientos sucres por con-

cepto del Impuesto a favor de los Colegios " AGUIRRE ABAD"

y " DOLORES SUCRE " Dos por Mil adicional a las Escrituras

Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de cuatrocientos mil su-

gres.- Guayaquil, Marzo veintiséis de mil novecientos sesenta

y nueve.- firmado) A. R. C. El Colector.- Notaría Segunda

Orde número sesenta y nueve mil setecientos ocho.- Hay un

sello que dice: COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD.- GUA-

YAQUIL.- COLECTURIA " .-----

MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RE-

CAUDACIONES DE GUAYAS.- Número uno- R seiscientos seten-

ta y seis mil setecientos ocho.- Fecha: veintiséis de Marzo de



1 mil novecientos sesenta y nueve.- Nombre: Dr. Jorge Jara Grau.-

2 Por concepto de: Reforma de Estatutos y Aumento de Capital

3 que otorga Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda.- Cuantía cua-

4 trocientos mil sucres.- Código ciento un mil ciento treinta.-

5 Rubro fiscales.- Valor dos mil doscientos cuatro sucres.- To-

6 tal dos mil doscientos cuatro sucres.- RECIBO PARA EL CON-

7 TRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PAGO.- firmado) EL-

8 SY SALTOS.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor "- Enmen-

9 dado; con- pertenecen- con- Sánchez- antecede- Phillips- *[Signature]*

10 Entrelíneas: firmado) John F. Wynne.- Presidente.- *[Signature]*

14 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA

15 COPIA, en ocho fojas rubricadas por mí, el Notario que sello

16 y firmo en esta ciudad de Guayaquil, al primer día del mes

17 de Abril de mil novecientos sesenta y nueve.- Esta copia se

18 extiende en los papeles sellados números: 03938078-03938080-

19 03938082-03938084-03938086-03938088-03938090-03938092.- *[Signature]*

20 Serie B, Emisión del año de mil novecientos sesenta y cuatro. *[Signature]*



NOTARIO.- *[Signature]*

27 CERTIFICO: Que en esta fecha y por mandato judicial, he tomado
28 nota al margen de la escritura pública del veintisiete

1 de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, del aumento de ca -
2 pital y reforma de los estatutos de la Compañía de Responsabi-
3 lidad Limitada "Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda.", que
4 contiene la presente copia.- Guayaquil, Abril 21 de 1.969.-----

5 EL NOTARIO.-

[Handwritten signature]



9 Por Mandato Judicial, queda inscrita esta escritura pública de
10 fojas tres mil novecientos treinta y uno a tres mil novecientos
11 sesenta y dos, número setecientos cincuenta y ocho del Registro
12 Mercantil y anotada a fojas el número seis mil ciento dieciseis del
13 Repertorio, archivándose los certificados de registro y defensa
14 nacional. Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos sesenta y nue-
15 ve. Por el Registrador de la Propiedad.- Enmendado; Mayo, Vale.

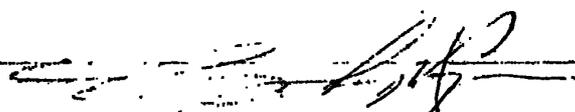
16 *[Handwritten signature]*

18 Certifico; que de conformidad con el artículo 33 del Código de
19 Comercio se ha fijado en esta oficina un extracto de esta escri-
20 tura, por el tiempo que determina la ley. Guayaquil, Mayo seis de
21 mil novecientos sesenta y nueve. Por el Registrador de la Propie-
22 dad.- *[Handwritten signature]*

25 Se tomó nota de esta escritura a fojas 2.348 del Registro Mer-
26 cantil de 1.066; al margen de la inscripción respectiva. Guaya-
27 quil, Mayo seis de mil novecientos sesenta y nueve. Por el Regis-
28 trador de la Propiedad.- *[Handwritten signature]*

1 RAZON: Certifico que en el diario "El Mensajero" que se edita en esta ciu-
2 dad de Guayaquil, en sus ediciones Nos. Treinta Mil quinientos Setenta y
3 Uno, Treinta Mil quinientos Setenta y Dos y Treinta Mil quinientos Setenta
4 y Tres, correspondientes a los días Miércoles Veintitres, Jueves Veintiqua-
5 tro y Viernes Veinticinco de Abril de 1911 Novecientos Sesenta y Nueve, res-
6 pectivamente, se publicó el extracto de la constitución y aumento de capital
7 y reforma del Estatuto Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada
8 denominada "Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda.", el cual extracto fue
9 elaborado por el Notario Segundo de este Canton, según lo ordenado por el
10 Doctor Pablo Estrada Valle, Juez Sexto Provincial del Guayas, en la Provi-
11 dencia del Veintinueve de Abril de 1911 Novecientos Sesenta y Nueve, a las -
12 nueve y cuarenta minutos de la mañana.-

13 Guayaquil, Mayo 12 de 1909

14 

15 GERMAN E. LYNCH REQUENA
16 ABOGADO
17 OFICINA DEL BOGADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS

